

Santiago, noviembre de 2017
al/cb/ab

Reglamento sobre cuota de incorporación, matrícula y cuota escolar
en caso de incorporación, retiro o ausencia de alumnos

La **cuota escolar** puede ser pagada en mensualidades. El apoderado se compromete – con el acto de la matrícula – al pago de la cuota escolar anual, aún en el caso de que por alguna razón, tenga que retirar del Colegio al alumno durante el año.

Sin perjuicio de lo anterior, se aplicarán las siguientes disposiciones:

1. Se exigirá el pago de cuota escolar solamente hasta o desde el mes en que el alumno haya asistido a clases o estado matriculado, aunque sea por un día.
2. Si un alumno es retirado a partir de mediados de junio, el Colegio cobrará el semestre completo, con lo cual se paga la mitad de la escolaridad anual.
Si un alumno es retirado a partir de mediados de noviembre, el Colegio cobrará el segundo semestre completo.
3. En caso de ausencia de un alumno por los siguientes motivos: cierre anticipado del año escolar, solicitud de permiso por motivos de salud, solicitud de permiso por viaje prolongado u otro motivo que no conlleve al retiro definitivo del alumno del Colegio, se cobrará la cuota escolar anual completa. El apoderado deberá solicitar el correspondiente permiso de ausencia al Rector (ver artículos 6 y 7 del reglamento escolar interno).

La **matrícula anual** siempre se deberá pagar en forma completa al momento de la primera matrícula o de su renovación, sin derecho a devolución.

Sobre la **cuota de incorporación** tampoco hay devolución en caso de retiro o cancelación de matrícula de un alumno o cuándo éste egresa de IV medio. Sin embargo, no se vuelve a cobrar, si un alumno se reincorpora al Colegio.

Alvaro Lavín Ch.
Gerente de Gestión y Finanzas